

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 9 de Septiembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 206
----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados  
(Continúa) . . . . . Pág. 2241

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a los Sres. Domingo Rodríguez Castro y Roberto Vélez . . . . . 2242

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega.—(Continúa). . . . . 2244

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Patentes de Invención. . . . . 2246  
Ventas de Patentes de Invención . . . . . 2246  
Nombres Comerciales. . . . . 2246  
Marcas de Fábrica. . . . . 2246

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2247  
Títulos Supletorios. . . . . 2248  
Citación a los Accionistas de Solórzano Villa Perelra Comercial, S. A. . . . . 2248  
Declaratorias de Herederos. . . . . 2248

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

**Sexta Sesión de la Cámara de Diputados  
(Continúa)**

Los honorables Diputados Romero Castillo, Granera Padilla y Argüello Hurtado se pronuncian en contra del Arto. 1o., por considerar absurda su redacción, ambigua y abstracta.

El honorable Diputado Alvarez Corrales, expresa que debe declararse de interés nacional no la exploración, sino la ciudad de León.

El honorable Diputado Quintanilla, se pronuncia a favor del artículo tal como lo ha recomendado la comisión porque es claro. Se pronuncia en contra de la moción del honorable Diputado Doro Real.

El honorable Diputado Robleto Gallo, expresa que aquí, esta Cámara está interesada por la ciencia y por la historia, y los técnicos encargados de estas exploraciones pueden solicitar la colaboración de instituciones dedicadas a estas cosas y no hay porqué como lo pide el honorable Diputado Doro Real, se incluya dentro del articulado esa solicitud. Se pronuncia a favor del artículo.

El honorable Diputado Hidalgo, dice, que en reciente visita que hizo al lugar de las excavaciones, se le informó que los vecinos del lugar opinan que allí es exactamente León Viejo. Por consiguiente, debe declararse de interés nacional.

El honorable Diputado Granera Padilla se pronuncia a favor de lo expresado por el honorable Diputado Robleto Gallo, y no es deshonor pedir ayuda a organismos internacionales. Si bien es cierto que la Universidad Nacional ha invertido dinero de sus propios fondos, también es cierto que no podría hacerle frente a todos los gastos, y ya se han dirigido cartas a México, Madrid, en relación a obtener ayuda técnica. Se pronuncia a favor del artículo 1o..

El honorable Diputado Borgen Rivera, afirma que León Viejo pereció a causa del cólera, y esas excavaciones se están llevando a cabo sin haber consultado con el Ministerio de Salubridad Pública, de manera que encierra un peligro darle salida a esa peste. Se pronuncia en contra del proyecto.

El honorable Diputado Arroyo Buitrago, expresa entre otras cosas que, como doña María de Peñaloza se quedó en Granada, no tiene importancia para los granadinos; no es la primera vez que un nicaragüense falta al espíritu de la nacionalidad, cuando escucha a un representante. Yo estoy, dice, en esta Cámara, defendiendo la historia nacional; nosotros estamos acostumbrados a entregar

el esfuerzo del pueblo nicaragüense a otros países, en matar el esfuerzo nacional para ser responsables de los descubrimientos de los monumentos nacionales. Si una vieja cultura americana existe, está en las Segovias, allí se encuentran instrumentos musicales, ánforas que no le van en zaga a las griegas, donde se vé que la raza maya y quiché, sentó las raíces de una cultura portentosa que nosotros no reconocemos y que está entre las mejores y más antiguas de América. Aquí tenemos un pequeño villorio, parte bajo el agua y parte bajo tierra, que es parte de nuestra historia donde los perros se comieron a nuestros indios.

El honorable Diputado Ortega Chamorro, se refiere a la falta de interés por la historia nicaragüense, como son los hechos de destruir los muros de Jalteva y convertir la Iglesia de Guadalupe en una mezquita oriental, en la ciudad de Granada; y nosotros, dice, no debemos permitir que se cometa este crimen con las ruinas de León Viejo. Continúa diciendo que cuando se hace la moción de declarar de interés nacional León Viejo, se prevé el abuso de algunas personas de llevarse los ladrillos como souvenir.

El honorable Diputado Doro Real expresa que se ha dicho que las huellas de Acahualinca, si merecían conservarse, es decir, unas huellas que se duró una fracción de segundo en ser grabadas, y no merecía guardarse la ciudad que encierra la historia de Nicaragua; en forma muy inspirada el honorable Diputado Arroyo Buitrago ha hecho defensa del proyecto y no es deshonor pedir cooperación, pues solamente países desarrollados pueden valerse del carbono 14 para determinar la edad que puedan presentar ciertas piezas arqueológicas; por lo tanto, no es antinacionalista; las naciones menores reciben ayuda de las naciones avanzadas y debemos procurar esa ayuda para el rápido descubrimiento de esa hermosa joya arqueológica.

El honorable Diputado Sandino Argüello, se pronuncia a favor del artículo porque dice es explícito y no cabe modificarlo. En las consideraciones históricas expuestas por algunos representantes que se oponen al proyecto de ley, señala las falsedades contenidas en ellas. Finalmente enfatiza que el cólera pierde virulencia en muy pocos años.

El honorable Diputado Ortega Chamorro, nuevamente en uso de la palabra pregunta a la representación en qué lugar se encuentra la espada de William Walker y la espada de José Dolores Estrada, dónde se encuentra un traje de Rubén Darío. Concluye haciendo formal moción para que en León Viejo no se repita el crimen cometido en las ruinas y templos de la ciudad de Granada.

El honorable Diputado Quintanilla, está de acuerdo con la redacción del artículo y

se opone a que dentro del proyecto de ley, se diga que se pedirá cooperación a organismos internacionales porque eso es anti-técnico, aunque dice, no oponerse a que más tarde se pida la cooperación necesaria.

El honorable Diputado Zelaya Rojas, se pronuncia a favor del artículo.

El honorable Diputado Chamorro R., mantiene su moción, argumentando de que si se descubre ese lugar la gente comenzará a llevarse las piedras y objetos y nos encontraríamos que cuando se quiera declarar de interés nacional no se encontraría nada. Se pronuncia en contra de la moción del Diputado Doro Real porque no debe figurar en en el proyecto.

A continuación el honorable Diputado Doro Real, retira su moción.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a los Sres.  
Domingo Rodríguez Castro  
y Roberto Vélez

Reg. 2359—B/U No. 689306—\$368.00

No. 38

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Domingo Rodríguez Castro, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en esta ciudad y que dedicará a la fabricación de Mofles, Trailers, Jaulas para Aves de Corral, Muebles y Ventanas de Hierro.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva, equiparándola en sus factores de costo, de conformidad con el Arto. 18 de la citada Ley, con su similar clasificada por Decreto No. 103 del 10 de Junio de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 153 del 8 de Julio de 1966.

Tercero: La comunicación de fecha 10 de Febrero de 1967, por la cual los señores Domingo Rodríguez Castro y Roberto Vélez aceptan dicha clasificación con la condición consignada en el Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, consis-

tente en que dicha Comisión estará dispuesta a considerar la reclasificación de su Planta tan pronto como la de propiedad del Señor Román Molina Gómez que se dedicará a la producción de silenciadores para Vehículos, inicie operaciones comerciales, lo mismo que si ésta no se instala en el período previsto por el Decreto respectivo. Asimismo solicita que el presente Decreto de Protección consigne también como beneficiario al señor Roberto Vélez, ya que por omisión éste no firmó la solicitud de Clasificación.

**Considerando:**

Que se trata de una Planta Industrial que fabricará artículos de buena calidad. Que utilizará en su mayor parte materia prima nacional y Centroamericana. Que dará trabajo a un regular número de obreros nicaragüenses.

**Por Tanto:**

De conformidad con la citada Ley,

**Decreta:**

Arto. 1o.—Otorgar a los Sres. Domingo Rodríguez Castro y Roberto Vélez, única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial descrita en su solicitud, los privilegios y franquicias siguientes:

- a)—Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para completar la instalación de la Planta.
- b)—Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c)—Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los ar-

tículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados a los beneficiarios o para notificarse a éstos.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto deberán presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d)—Exención total de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

Los privilegios y franquicias especificados en los acápites anteriores, tendrán el mismo vencimiento señalado en el Decreto No. 103 del 10 de Junio de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 153 del 8 de Julio del mismo año.

Arto. 2o.—Sujetar a los beneficiarios a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta», para que surta efectos desde su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Salubridad Pública

## Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega

(Continúa)

CEMENTERIOS:	LICENCIA P.	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS:
	ESTABLECERSE	OPERACION		
	Una sola vez	Mat. Anual		
18 <i>Embotelladoras con Patentes Nacionales</i>				
a) Primera clase, pagarán conforme Art. 24 . . . . .	1 %	1 %	1%	
b) Segunda clase, pagarán conforme calificación en la Sección VI, Art. 28 . . . . .	300.00	75.00	30.00	
19 <i>Empresas o Compañías de Luz y Fuerza Eléctrica</i>				
Pagarán el 1% mensual sobre sus ventas y servicios. (Salvo arreglo entre ambas instituciones) . . . . .			1 %	
20 <i>Empresas Aguadoras</i>				
Pagarán el 1% mensual sobre sus ventas y servicios. (Salvo arreglo entre ambas instituciones) . . . . .			1 %	
21 <i>Empresas de Pompas Fúnebres</i>				
a) Primera clase, pagarán conforme Art. 24 . . . . .	1 %	1 %	1%	
b) Segunda clase pagarán . . . . .	200.00	100.00	50.00	
22 <i>Estudios Fotográficos o Fotografías</i>				
a) De primera clase . . . . .		30.00	15.00	
b) De segunda clase . . . . .		10.00	5.00	
23 <i>Exoneraciones</i>				
De cargos Concejiles o Jurados . . . . .				15.00
24 <i>Exportadores, Casas o Agencias Exportadoras</i>				
a) Con volumen de operaciones anuales mayor de US\$ 500,000.00 . . . . .	2,000.00	2,000.00	400.00	
b) De US\$ 150,000.00 hasta US\$ 500,000.00 . . . . .	500.00	500.00	100.00	
c) De US\$ 30,000.00 a menos de US\$ 150,000.00 . . . . .	250.00	250.00		
d) De menos de US\$ 30,000.00 . . . . .	LIBRE	100.00	LIBRE	
25 <i>Fábricas Nacionales</i>				
Las fábricas pequeñas como caramelos, ropa, confites, encurtidos, espejos, brillantina, polvos, etc., que no estén específicamente gravadas en otra parte de este Plan de Arbitrios, en donde se utilicen procedimientos mecánicos o de otra clase o se fabriquen, elabore, transforme o mezclen artículos o productos sea a base de materia prima nacional o de ambos, pagarán así				
a) Con una producción hasta . . . . . € 1,000.00 mensuales . . . . .		25.00		
b) Con una producción mayor de . . . . . € 1,000.00 hasta € 3,000.00 . . . . .		10.00	10.00	
c) Con una producción mayor de . . . . . € 3,000.00 hasta € 5,000.00 . . . . .		15.00	15.00	

IMPUESTOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS:
---	--	---------	---------

- d) Con una producción mayor de . . . .  
 ₡ 5,000.00 pagarán conforme Sec-  
 ción V, Art. 24 (1% sobre ventas) 1 %

La letra d) se refiere a las otras fá-  
 bricas que teniendo una producción de  
 más de ₡ 5,000.00 por su volumen de  
 operación están sujetas al pago del 1%  
 sobre el total de sus ventas mensuales.

Al iniciarse cualquier fábrica de las  
 comprendidas en la letra d), pagarán el  
 equivalente al impuesto del 1% sobre ven-  
 tas del primer mes completo en concep-  
 to de Licencia para establecerse. Asi-  
 mismo pagarán el 1% sobre las ventas del  
 primer mes completo, en concepto de ma-  
 trícula anual si se tratare de apertura, o  
 el 1% sobre el promedio de las ventas del  
 año anterior si se tratara de renovación  
 de matrícula anual.

26 *Fierros o Marcos de Herrar y Fian-  
 zas*

- |   |        |  |       |
|---|--------|--|-------|
| a) Si el interesado posee menos de 10<br>animales . . . . . | 10.00  |  |       |
| Idem, de 11 a 30 animales . . . . .                         | 25.00  |  |       |
| Idem, de 31 a 100 animales . . . . .                        | 50.00  |  |       |
| Idem, más de 100 animales . . . . .                         | 100.00 |  |       |
| b) De la haz y de guardar paz c/u. . . . .                  |        |  | 10.00 |

27 *Garages*

- |  |       |       |       |
|--|-------|-------|-------|
| a) Con capacidad para diez carros o<br>más . . . . . | 10.00 | 20.00 | 20.00 |
| b) Menos de diez carros . . . . .                    | 10.00 | 10.00 | 10.00 |

28 *Herrerías y/o Hojalaterías*

- |                               |  |       |      |
|-------------------------------|--|-------|------|
| a) De primera clase . . . . . |  | 10.00 | 5.00 |
| b) De segunda clase . . . . . |  | 20.00 |      |

29 *Hoteles o Pensiones*

- |                               |        |        |       |
|-------------------------------|--------|--------|-------|
| a) De primera clase . . . . . | 200.00 | 100.00 | 50.00 |
| b) De segunda clase . . . . . | 100.00 | 50.00  | 25.00 |
| c) De tercera clase . . . . . | 50.00  | 25.00  | 15.00 |

30 *Importadores*

Bien sean directos o industriales por  
 cuenta de terceros o para consumo pro-  
 pio con o sin negocio abierto al público  
 (se llamen agentes, representantes o dis-  
 tribuidores) y realicen sus operaciones  
 consumidores o revendedores, pagarán  
 conforme sus ventas o consumo el . . . . 1 %

Con mínimo de:

- |   |        |
|---|--------|
| Importadores de primera clase . . . . . | 100.00 |
| Importadores de segunda clase . . . . . | 50.00  |

La Junta Local de Asistencia Social,  
 dictará un acuerdo estableciendo el mon-  
 to de las ventas para ser clasificados de  
 1a. o 2a.

(Continuará)

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Patentes de Invención

Nº 2296 —B/U Nº 686110— ₡ 90.00  
Pablo Ortega Martínez, este domicilio, solicita registro Patente Invención sobre:

«Un Sistema de Entre Pisos San Pablo»

Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, veintitrés Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2363 —B/U Nº 689077— ₡ 90.00  
Buckman Laboratories, Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

«Nuevos Tiocianatos Orgánicos, y Procedimientos para Prepararlos»

Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 1

### Ventas de Patentes de Invención

Nº 2379 —B/U Nº 689328— ₡ 60.00  
Farbenfabriken Bayer A. G., de Leverkusen, Alemania, ofrece venta derecho Patente 691:

«Esteres de Acido Tiofosfórico, Medios para la Lucha contra las Plagas a base de los mismos y Procedimiento para su Preparación».

Managua, Septiembre cuatro de mil novecientos sesentisiete.—Robert Hooker. 2 1

Nº 2380 —B/U Nº 689328— ₡ 30.00  
Farbenfabriken Bayer A. G., de Leverkusen, Alemania, ofrece venta derecho Patente 932:  
«Procedimiento de Preparación de Esteres de Acidos Fosfónicos o Tionofosfónicos».

Managua, Septiembre cuatro de mil novecientos sesentisiete.—Robert Hooker. 3 1

Nº 2381 —B/U Nº 689328— ₡ 30.00  
Farbenfabriken Bayer A. G., de Leverkusen, Alemania, ofrece venta derecho Patente 574:  
«Un Procedimiento para la Preparación de Esteres de Acido Tionofosfórico».

Managua, Septiembre cuatro de mil novecientos sesentisiete.—Robert Hooker. 2 1

### Nombres Comerciales

Nº 2208 —B/U Nº 680735— ₡ 90.00  
Fábrica de Madera Laminada, S. A., (Plywood de Nicaragua), mediante apoderado, solicita registro Nombres Comerciales:

«Fábrica de Madera Laminada S. A.», «Plywood de Centroamérica S. A.», «Plywood, de Nicaragua S. A.»

Para Distinguir: Establecimientos dedicados a la Producción y venta de Madera Laminada y la Propaganda de dichos Establecimientos y Producción.

Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

### Marcas de Fábricas

Nº 2193 —B/U Nº 680224— ₡ 45.00  
Cairo Caldera-Pallais, solicita registro de:  
« S u m a r e l l i »

Para: La Clase 7.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, dieciséis de Agosto, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2192 —B/U Nº 680224— ₡ 45.00  
G. D. Searle & Co., mediante apoderado solicita:  
« A l d a z i d a »

Para: Productos, Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes, Managua, cuatro de Agosto, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2204 —B/U Nº 681189— ₡ 45.00  
Laboratorios Unidos Centroamericanos, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro Marca:  
« P a l m—B e a c h »

Para: Cosméticos, Perfumes, Preparaciones Tocador, Clase 7.

Opónganse.  
Oficina Patentes, Managua, diecinueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2235 —B/U Nº 685257— ₡ 90.00  
Alberto Mantilla Serrano, este domicilio, solicita registro Marca:

*Martha Ross*

Para: Clase 7.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2247 —B/U Nº 680713— ₡ 90.00  
Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et Des Allumettes, solicita registro Marcas:

«Gauloises», «Gitanes»;



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, veinte Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 2

Nº 2251 —B/U Nº 685144— ₡ 45.00  
Solador Buitrago Ajá, Agente Marcas, Apoderado Van Heusen de Nicaragua, S. A., solicita registro marca Clase 42

« F u r i a »

Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado. 3 2

Nº 2246 — B/U Nº 680713 — ₡ 90.00  
Jel Sert Americas Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Bebidas sin Alcohol, Clase 48.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, diecinueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2365 — B/U Nº 689409 — ₡ 45.00  
Productos Medix SA., mediante apoderado solicita registro de:

«Productos Medix Sociedad Anónima»  
Para: Un Establecimiento.  
Oyense oposiciones.  
Oficina-Patentes. Managua, treinta Agosto, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado-Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2312 — B/U Nº 689334 — ₡ 90.00  
A—H—Robins Company Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Royal», «Royal Tip», «Pron»  
Para: Clase 47.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, cinco Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 2318 — B/U Nº 576929 — ₡ 90.00  
Diez mañana veinticinco Septiembre corriente año, remataránse noventa y dos hectáreas comarca Vijagua; linderos: oriente, occidente, Juan Miranda; norte, Eliseo Fernández; sur, Solón Rodríguez.  
Ejecuta: Juan Miranda a Angélica Díaz.  
Base: Quinientos Córdoba.  
Opóngase término legal.  
Juzgado Local. Camoapa, veintiocho Agosto, mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Mena, Juez Local.—Manuel Urbina, Secretario. 3 3

Nº 2355 — B/U Nº 611520 — ₡ 90.00  
Cuatro tarde veintitrés Septiembre este año, remataráse mejor postor predio urbano en Ciudad Dario, lindante: oriente, carretera; poniente, Agustín González; norte, Antonia Téllez; sur, Aurelio Tremiño.  
Bien valorado Quinientos Córdoba.  
Ejecución: Sara Ruiz Orozco contra Felipe Flores.  
Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treintituno de Septiembre de mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Secretario Juzgado Local Civil. 3 3

Nº 2354 — B/U Nº 611521 — ₡ 90.00  
Tres tarde veintitrés Septiembre este año remataráse mejor postor finca en Vijague Norte, esta jurisdicción, cuarenta manzanas, linda: oriente, Joaquín Blandón; occidente, José López; norte, Vicente López; sur, Bartolo Sequeira.  
Bien valorado Quinientos Córdoba.

Ejecución: Clemente y José Valle Jarquín contra Fermín Valle Marín.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, treintituno de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—V. González C., Srío. Juzgado Local Civil. 3 3

Nº 2384 — B/U Nº 689723 — ₡ 360.00  
Tres tarde dieciséis Octubre próximo, local este Juzgado subastaránse nueve pequeñas fincas esta jurisdicción, así: a) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Napoleón Castillo; poniente, Cecilia Ruiz; norte, Lizandro Ruiz; sur, Juan José Ruiz, inscrita con No. 10.959, asiento 5o. folios 216 y 217, tomo 139. b) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Honorio Potosme, camino; poniente, María Paz Gutiérrez; norte, Teresa López; sur, herederos Luis Gutiérrez, inscrita No. 21.658, asiento 1o., folio 92, tomo 278. c) Rústica, dos manzanas, limitada: oriente, Fidel Gutiérrez, herederos de José Luis Gutiérrez; poniente, herederos Benigno Jiménez; norte y sur, herederos María Paz Gutiérrez, inscrita No. 11.062, asiento 6o. folio 95, tomo 278. d) Rústica, tres y media manzanas, limitada: oriente, herederos Adán Ruiz; poniente, Augusto Bracamonte; norte, Toribia Cano viuda de Nicoya y camino El Guapinol que sirve salida finca; sur, herederos Domingo Arévalo, inscrita No. 10.020, asiento 2o. folios 115-116, tomo 119. e) Urbana en San Juan de Oriente, mide cincuenta y cuatro varas cada rumbo, limitada: oriente, Mariana López, camino; poniente, Alejandro Nicoya; norte, Genoveva Gallegos, calle; sur, Lorenzo Gutiérrez, inscrita con No. 10.867, asiento 3o., folio 76, tomo 138. Todas inscripciones citadas, Libre Propiedad, Registro Público Masaya. f) Rústica dos y media manzanas, limitada: oriente, Eligia Gallegos, camino; poniente, herederos José de la Cruz Potosme; norte, Celso Canelo y Eustaquio Norori; sur, Macedonio Ruiz. g) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Dominga Gaitán; poniente, Cástulo Gallegos; norte, José María López; sur, Dominga Gaitán y Cástulo Gallegos. h) Rústica, media manzana, limitada: oriente y sur, Ursula Latino; poniente, Adrián Gutiérrez y Benigno Jiménez; norte, Benigno Jiménez. i) Rústica media manzana, limitada: oriente y sur, Ursula Latino; poniente, Adrián Gutiérrez; norte, Benigno Jiménez. Últimas cuatro propiedades no tienen título inscrito.  
Ejecuta: Cástulo Gallegos a sucesión de Adrián Gutiérrez Gallegos, representada por Mariano, César Silvio y Juan Trinidad Gutiérrez Mora.

Base subasta: Docientos Córdoba, más intereses y costas.

Oyense postura.  
Dado Juzgado Local Civil. Catarina, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Justo Carlos Guerrero L.—Alberto Carballo, Srío. 3 2

Nº 2344 — B/U Nº 670404 — ₡ 45.00  
Once mañana diecisiete Septiembre entrante, remataráse urbana esta ciudad.

Ejecución: Dolores Baldoano - Deyal Hendey, otro.

Base: 2.480.  
Juzgado Civil Distrito. Masaya, treintituno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L. 3 2

Nº 2347 — B/U Nº 576934 — ₡ 45.00  
Nueve mañana dieciocho corrientes, remataráse rústica cincuenta manzanas comarca Platanaar sur, esta jurisdicción.

Ejecuta: Magdalena Pérez a Celestino Benavides.  
Base: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Civil. Camoapa, primero Septiembre mil novecientos sesentisiete.—M. Urbina C. Secretario. 3 2

Nº 2349 —B/U Nº 682825— ₡ 45.00  
 Once y media mañana dieciocho Septiembre su-  
 bastaráse veinte manzanas en Boaco.  
 Ejecuta: Emelia v. de Somoza a Cándido Amador.  
 Avalúo: Quinientos Córdoba.  
 Secretaría Juzgado Local. Boaco, treintituno  
 Agosto mil novecientos sesentisiete.—Alma Medi-  
 na A., Secretaria.

3 2

Nº 2350 —B/U Nº 682824— ₡ 45.00  
 Once y media mañana dieciséis Septiembre su-  
 bastaráse rústica de noventa manzanas en Camoapa  
 Ejecuta: Gregorio Luna a Cirilo López.  
 Avalúo: Quinientos Córdoba.  
 Secretaría Juzgado Local. Boaco, treintituno  
 Agosto mil novecientos sesentisiete.—Alma Medi-  
 na A., Secretaria.

3 2

### Títulos Supletorios

Nº 2292 —B/U Nº 640357— ₡ 45.00  
 Felicit Acuña solicita título propiedad seis man-  
 zanas, sitio San Juan Morolica esta jurisdicción;  
 oriente, Marcos Ramos; occidente, norte, Celestino  
 Ollvas; sur, Candelario Ollvas.  
 Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Agosto veintit-  
 no, mil novecientos sesentisiete.—Rubén Díaz.

3 2

No. 2293 —B/U No. 647860— ₡ 45.00  
 Francisco Ramos, solicita supletorio rústica cua-  
 renticinco manzanas; oriente, Secundino Córdoba;  
 poniente, sur y norte, Felipe Espinoza.  
 Estímalo Doscientos Córdoba,  
 Opónganse.  
 Juzgado Civil. San Rafael del Sur, Abril tres,  
 mil novecientos sesentiséis.—Marcos Carcache.  
 Srío.

3 2

### Citación a los Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A.

Nº 2198—B/U Nº 690521— ₡ 180.00  
 Con instrucciones de la Junta Directiva me per-  
 mito citar a los accionistas de Solórzano Villa Pe-  
 reira Comercial, S. A., para la Asamblea General  
 Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 19 de Sep-  
 tiembre de 1967, a las 5:00 p. m. en el local de  
 nuestras oficinas, con el objeto de conocer los si-  
 guientes asuntos:

1. — Examen y aprobación del Balance General  
 y del Informe de la Junta de Directores.
2. — Plan de Distribución de utilidades para su  
 aprobación o desaprobación.
3. — Consideración del Dictamen del Vigilante.
4. — Asuntos varios.

Rogándoles su puntual asistencia me suscribo  
 muy atentamente, (f) Ing. Enrique Perera DeNue-  
 da, Secretario.

3 1

### Declaratorias de Herederos

No. 2378 —B/U No. 689332— ₡ 60.00  
 Daniel Saballos Pérez, pide decláresele  
 heredero conjuntamente hermanos Heriberto  
 y María de la Cruz Saballos Pérez todos los  
 bienes, Derechos, Acciones que al morir  
 dejó su hermano Pedro Saballos Pérez. Bien  
 consiste cuarta parte propiedad urbana situa-  
 da Barrio Buenos Aires que mide: dieciocho  
 varas de frente por treinta varas de fondo,  
 Cafetería Caracol cuarenta varas Oriente y  
 linda: Oriente, Máximo Pérez; Occidente,

David Raskoski; Norte, Enrique Tolke; y  
 Sur, Amelia Alarcón.

Quien tenga derecho a oponerse hágalo  
 término legal.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del  
 Distrito.—Managua, D. N., cuatro de Sep-  
 tiembre de mil novecientos sesenta y siete.  
 —Manuel Barquero O., Juez Segundo de lo  
 Civil del Distrito de Managua.—Ma. Lour-  
 des Bolaños O., Secretaria.

1

No. 2385—B/U No. 670411— ₡ 15.00  
 Mérida Román v. de Prado, solicita decla-  
 ren heredero Pedro González Zepeda, suce-  
 sión José Dolores González, solicitante es  
 cesionario, dichos derechos.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, dos Sep-  
 tiembre mil novecientos sesentisiete.—Car-  
 los Martínez L.

1

No. 2407—B/U No. 690800— ₡ 30.00  
 Angélica Montalván de Aguilar, solicita  
 se le declare heredera de su hija legítima Ro-  
 sibel Aguilar viuda de Rodríguez, todos sus  
 bienes, derechos y acciones.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.  
 —Managua, Septiembre ocho, mil nove-  
 cientos sesenta y siete. — Ildefonso Palma  
 Martínez.—F. Avellán P., Srío.

1

Reg. 2338—B/U No. 664973— ₡ 15.00  
 Rigoberto Espinoza, solicita declarárasele  
 heredero acciones que por muerte dejó su  
 padre Juan Evangelista Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve  
 Agosto mil novecientos sesentisiete.—Ma-  
 nuel Martínez L., Srío.

1

No. 2366—B/U No. 670335— ₡ 15.00  
 Arturo García Outiérez, solicita declara-  
 toria heredero su madre Graciela García,  
 finca rústica Pío Doce, esta jurisdicción.  
 Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. — Masatepe, siete Julio  
 mil novecientos sesentisiete.—Carlos B. Ruiz  
 O., Srío.

1

No. 2351—B/U No. 675404— ₡ 30.00  
 Ana María Blandón viuda de Lagos, soli-  
 cita declararse heredera de su esposo Cami-  
 lo Lagos Ruiz, unión Nicolasa Lagos, repre-  
 sentada por Joaquín Pérez Espino, Nicolasa  
 Pérez Lagos y Marcelino Lagos Pineda.—De  
 todos los bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, treintituno  
 Agosto mil novecientos sesentisiete.—G. Ou-  
 tiérez.—Hugo Tercero, Srío.

1